

**CONTRATO ENTRE FREMAP MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº61 Y PILAR DEL CARMEN
MORAN CASTILLA, REFERIDO A LA SERVICIO SANITARIO
DE FISIOTERAPIA EN ACEUCHAL.
(CONTRATO Nº LICT/99/139/2019/0011/L1)**

En Majadahonda, a 12 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte,

D. JESÚS MARÍA ESARTE SOLA, mayor de edad con D.N.I. Nº. 15952789N, y **D. FERNANDO GARCÍA DE LUCAS**, con D.N.I. Nº. 02200631Z, intervienen mancomunadamente en nombre y representación de **FREMAP**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61 (en adelante, FREMAP), entidad con domicilio social en Carretera de Pozuelo nº61, C.P.: 28.222, Majadahonda (Madrid) y con CIF G-28207017.

Y de otra,

Dña. PILAR DEL CARMEN MORÁN CASTILLA, mayor de edad, con D.N.I. Nº 79261595F, interviene en nombre y representación de **PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA**, entidad con domicilio social en Calle Virgen de la Soledad Nº46. C.P.: 06.207 Aceuchal (Badajoz) y con CIF/NIF 79261595F.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y a tal efecto, formalizan el presente contrato del que existen los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

FREMAP publicó licitación referida a la **Contratación del servicio sanitario de fisioterapia en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Cataluña para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61**, con número de expediente **LICT/99/139/2019/0011**.

Esta licitación se ha tramitado, mediante procedimiento **Abierto** y conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Por la naturaleza de FREMAP como Mutua colaboradora con la Seguridad Social, la tramitación y formalización de este contrato, se lleva a cabo de conformidad con las estipulaciones de la normativa específica que por el objeto del contrato resulta de aplicación.

Constituye el objeto del presente contrato la **Servicio sanitario de fisioterapia en Aceuchal**, referido al lote 1 del expediente mencionado, habiendo resultado la oferta con mejor relación calidad-precio en su conjunto la presentada por el licitador **PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA**, quien ha aportado la documentación requerida por FREMAP y, en consecuencia, ha resultado adjudicatario de este contrato con fecha **20 de junio de 2019**.

La tramitación y formalización del contrato de referencia se lleva a cabo de conformidad con las estipulaciones de la Orden TIN 2786/2009 de 14 de Octubre, por la que se implanta el modelo normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las presentaciones sanitarias y recuperadoras de las Mutuas y según lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de los servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA** del servicio referido a la **Servicio sanitario de fisioterapia en Aceuchal** que efectuará, de acuerdo a la oferta que presentó y a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, documentos todos ellos de carácter contractual cuyo contenido conocen ambos firmantes y aceptan en su totalidad.

El/Los centro/s al/ de referencia para el contrato es/son el/los indicado/s en el **ANEXO I**. Asimismo, en el citado Anexo se indican los centros y direcciones en los que se prestará el servicio.



SEGUNDA. DURACIÓN. - La duración del presente contrato será de **12 meses**, y entrará en vigor el primer día del mes siguiente al que FREMAP haya concluido los trámites exigidos para este tipo de contratos.

Esta duración inicial podrá, en su caso, prorrogarse según lo establecido en los pliegos.

TERCERA. PRECIO Y PAGO. - El importe de adjudicación del servicio contratado, para la duración inicial del contrato (prórrogas no incluidas) será de **6.325,00 euros** (impuestos indirectos no incluidos), conforme a la oferta presentada. Dicho importe no podrá superarse durante la vigencia del contrato.

El pago por el servicio contratado se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario.

El código de retención de crédito correspondiente a la presente contratación será **2019/28/99/000138**, el cual deberá indicarse, necesariamente, en todas y cada una de las facturas emitidas.

FREMAP abonará el precio de este contrato con cargo a la rúbrica presupuestaria del Presupuesto de gastos de la Mutua que se indica a continuación:

Concepto	Programa
2545	1102
2545	2122

CUARTA. MEDIOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES.- El servicio objeto de contratación será ejecutado por el personal de **PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA** o, en su caso, empresas subcontratistas del mismo, sin que por ello adquieran derecho alguno a integrarse laboralmente en FREMAP, dependiendo a todos los efectos del adjudicatario, quien declara estar al corriente de sus obligaciones en materia de Hacienda y de Seguridad Social.

El adjudicatario se obliga a dedicar todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a buen término el objeto del servicio contratado, en los términos fijados en los pliegos.

QUINTA. GARANTÍA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en el caso de que conforme a lo señalado en los pliegos así se requiera, **PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA** ha constituido la garantía correspondiente.

SEXTA. NORMATIVA. - **PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA** adquiere el compromiso de cumplimiento de toda la normativa que pudiera ser de aplicación, para la prestación del servicio contratado, en materias tales como:



- Prevención de riesgos laborales.
- Confidencialidad y protección de datos.
- Respeto a los derechos fundamentales en el trabajo.
- Prevención de imputaciones delictivas.
- Demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN. - FREMAP y PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA aceptan expresamente, las penalidades estipuladas en los pliegos así como las posibles causas de resolución del contrato que figuran en los mismos.

OCTAVA. RESPONSABLES. - Actuarán como responsables del contrato, con el objeto de velar por la correcta ejecución del mismo, D. JUAN MANUEL HIGUERA DIAZ como responsable administrativo y Dña. ISABEL REDONDO SÁNCHEZ como responsable sanitario, por parte de FREMAP, y Dña. PILAR DEL CARMEN MORÁN CASTILLA, como responsable administrativo y sanitario, por parte de PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA.

En el supuesto de que se produjese, por cualquiera de las partes, un cambio en la figura del responsable del contrato, éste hecho deberá ser comunicado a la otra parte, a efectos de documentar dicho cambio y dejar constancia en el expediente.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN. - Se aporta por PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA la documentación requerida para la formalización de este contrato, la cual deberá permanecer actualizada durante la vigencia del contrato y, en su caso, posibles prórrogas.

Además del presente contrato, forman parte del mismo, los documentos del expediente que a continuación se enumeran y que ambas partes aceptan expresamente:

- Escrituras de apoderamiento de los firmantes.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta económica presentada por PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA para el lote 1 del expediente LICT/99/139/2019/0011.
- Documentación técnica presentada por PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA para el lote 1 del expediente LICT/99/139/2019/0011.
- En caso de exigirse, garantía definitiva presentada por PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA para el lote 1 del expediente LICT/99/139/2019/0011.
- Toda la documentación solicitada por FREMAP para la adjudicación y formalización de este contrato.
- Demás documentación existente en el expediente, acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.


Pilar del Carmen Moran Castilla
Avda. de la Cerda, 24 1º Dcha. 28012 Madrid (España)
Telfs. 865 060 164 - 771 680 046



DÉCIMA. FUERO. - Las partes cumplirán el presente contrato con arreglo al principio de buena fe.

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Majadahonda, y en su defecto, de Madrid.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por FREMAP:



Fdo.: JESÚS MARÍA ESARTE SOLA



Fdo.: FERNANDO GARCÍA DE LUCAS

Por PILAR DEL CARMEN MORAN CASTILLA:


Pilar del Carmen Moran Castilla
Nº Col. 607
Avda. de la Cerca, 24 Local 4 - 06207 ACEUCHAL (Badajoz)
Telfs. 665 060 164 - 924 680 046
climicadelosociales@nordelatajamar@hotmail.com

Fdo.: PILAR DEL CARMEN MORÁN CASTILLA


Pilar del Carmen Moran Castilla
Nº Col. 607
Avda. de la Cerca, 24 Local 4 - 06207 ACEUCHAL (Badajoz)
Telfs. 665 060 164 - 924 680 046
climicadelosociales@nordelatajamar@hotmail.com

ANEXO I

Domicilio	Localidad
SAN BLAS, 32 - B	ALMENDRALEJO

El servicio se prestará en: Avenida de la Cerca Nº24, Local 4. C.P.: 06.207 Aceuchal (Badajoz).



Pilar del Carmen Morán Castilla
Avda. de la Cerca 24 Local 4 - 06207 ACEUCHAL (Badajoz)
Telfs. 685 060 164 - 124 680 046
e^finicia@fisioterapiayregendelalma.es | www.fisioterapiayregendelalma.es